

**UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN
RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO
UBPD**

RESOLUCIÓN No 1607

(26 de agosto de 2021)

"Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No.133 de 2019"

LA DIRECTORA GENERAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas mediante el artículo 11 y el numeral 9 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 17 del Decreto Ley 589 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)."*

Que según el numeral 9 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 *"En los procesos de contratación intervendrán el jefe y las unidades asesoras y ejecutoras de la entidad que se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento."*

Que el numeral 11 del artículo 17 del Decreto Ley 589 de 2017 dispone como función del Director (a) de la UBPD, entre otras, la de: *"crear y organizar grupos internos de trabajo y órganos de asesoría y coordinación, para atender el cumplimiento de las funciones de la UBPD, de acuerdo con las necesidades del servicio, los planes, programas y proyectos aprobados por la entidad."*

Que, en virtud de lo anterior, mediante la Resolución No.133 de 2019 expedida por la UBPD se creó el Comité de Contratación como una instancia consultiva en materia contractual, cuyas recomendaciones se emitirán a manera de concepto, razón por la cual no serán de obligatorio cumplimiento. A su turno el artículo 5 del citado acto administrativo que trata sobre las *"Sesiones y funcionamiento del Comité de Contratación"* en su numeral 7, señala que *"De cada sesión del Comité de Contratación, se levantará un acta en la que consten las deliberaciones y recomendaciones emitidas, y de la cual harán parte integral la lista de asistencia, en caso de las sesiones presenciales; los documentos analizados con las observaciones a los mismos y los correos electrónicos"*.

Que según lo consignado en el numeral 12 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 *"En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas"*, razón por la cual se considera pertinente modificar el numeral 7 del artículo 5 de la Resolución No. 133 de 2019, respecto del contenido de las actas de reunión del Comité de Contratación las cuales deben consignar de manera ejecutiva los asuntos tratados al interior de la sesión, las decisiones adoptadas, el número de votos emitidos, los compromisos adquiridos, así como las constancias que presenten los miembros durante la reunión; así mismo para garantizar la completitud de las intervenciones la grabación de la sesión hará parte integral del acta.

Que atendiendo lo expuesto,

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 133 de 2019"

RESUELVE


Artículo 1.- Modifíquese el numeral 7 del artículo 5 de la Resolución No. 133 de 2019, el cual quedará así:


"7. De cada sesión del Comité de Contratación se levantará un acta que contendrá la relación de quienes intervinieron, los asuntos tratados, las decisiones adoptadas, los compromisos adquiridos y el número de votos emitidos, así como las constancias presentadas por los miembros durante la reunión. La grabación de la sesión hará parte integral del acta".


Artículo 2.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, y modifica el numeral 7 del artículo 5 de la Resolución No. 133 de 2019.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Ciudad de Bogotá D.C., el 26 de agosto de 2021


LUZ MARINA MONZÓN CIFUENTES
Directora General

Aprobó: Dra. Claudia Isabel Victoria Niño Izquierdo – Secretaria General 

Dra. Nancy Stella Cruz Gallego – Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Revisó: Fridcy Alexandra Faura Pérez – Experto Técnico SG 

Marisol Duarte Bautista – Experto Técnico OAJ 

Proyectó: Angie Lorena Bravo Calderón – Analista Técnico SG 